

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza el presente proceso Ejecutivo Singular informando que el abogado interesado, solicita requerir al pagador que le fuera notificada la medida de embargo salarial, en los términos que ordenó el despacho.

Finalmente solicitó al despacho habilitar la consulta del proceso a través de la página web de la rama judicial. **Manizales, Caldas. 13 de Julio de 2020. Sírvase proveer.**

MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ.
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	COEMPRENDIMIENTO
Demandados:	JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS LUIS EDUARDO CHAVERRA.
Radicado:	170014003010-2019-00608-00

Visto el informe secretarial que antecede y antes de proceder a evaluar la posibilidad de aperturar incidente contra el pagador FOPEP, en razón del incumplimiento a la medida cautelar decretada por medio de auto de fecha 19 de Noviembre de 2019 y radicada el 2 de diciembre de 2019 en su dirección de correspondencia, según las constancias que reposan en el expediente, sin que haya materialización alguna de la orden de embargo correspondiente, se ordenará requerir al referido pagador para que materialice la orden de embargo o, en su defecto, informe las razones por las cuales no lo ha hecho, de igual manera se le hará saber que de no acatar la orden, podrá hacerse acreedor a las sanciones que prevé el parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P, en los siguientes términos:

“La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los caso previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Para finalizar y de conformidad con la solicitud elevada por el abogado demandante de permitir la consulta del proceso de la referencia a través del



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

portal público de la rama judicial, se accederá a ella por ser procedente y no tener prohibición legal, debiéndose hacer los ajustes por intermedio de la Secretaría del despacho; sin embargo, se advertirá que el riesgo que para las medidas cautelares representa tal determinación, será asumido por su propia cuenta.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 056 del 14 de julio de 2020

MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ
Secretaria